



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UFSCar
N.º: 28/2020
Proceso: 23112.013463/2020-21

Convenio marco de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad Católica del Maule (Chile)

La Universidad Federal de São Carlos, CPNJ N° 45.358.058/0001-40, representada por su Rectora, Profa. Dra. Wanda Aparecida Machado Hoffmann, CPF N° 606.776.516-00, ambas domiciliadas en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, y la Universidad Católica del Maule, RUT N° 71.918.300-K, representada por su Rector, Dr. Diego Duran Jara, RUT N° 10.084.876-7, ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3605 de la Ciudad de Talca, Chile.

CONSIDERANDO el convenio marco de cooperación institucional entre las Universidades firmado el 5 de agosto de 2015, con el objeto de desarrollar relaciones académicas, culturales, científicas y de servicio entre las ellas, especialmente en los siguientes ámbitos: desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas Instituciones; desarrollo de programas de estudios de pregrado y postgrado de interés para ambas Instituciones; desarrollo de programas de intercambio docente y movilidad estudiantil entre las Instituciones; además otras actividades y acciones.

CONSIDERANDO que la duración de dicho convenio terminó el 5 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO el continuo interés de la Universidad Federal de São Carlos y la Universidad Católica del Maule en el desarrollo de la Educación Superior, conocimiento e investigación científica, y tecnología.

CONSIDERANDO que dichas Universidades tienen interés en restablecer formalmente la relación institucional entre ellas, recuperando la oportunidad de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas, técnicas y culturales, con el propósito de promover el fortalecimiento, perfeccionamiento y avances continuos de ambas,

CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, el que se gobernará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetos del presente Convenio son los siguientes:

- I. Restablecer relación institucional entre las Partes, propiciando nuevamente el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza, investigación, técnicas y culturales de su interés mutuo.
- II. Definir o, si es el caso, mejorar o redefinir las formas y medios para la ejecución de dichos programas, proyectos y actividades, especialmente la realización de investigación científica, actividades de enseñanza e intercambios académicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La ejecución de los objetos del presente Convenio puede asumir las siguientes formas:

- I. Desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de investigación en áreas de conocimiento equivalentes, similares o compatibles entre las Partes, y/o sobre tópicos científicos de su interés mutuo.
- II. Movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y empleados técnicos y administrativos, para actividades de enseñanza y formación, pasantías, misiones, entrenamientos y otras actividades de perfeccionamiento académico, científico y técnico.
- III. Cesión y cambio de información científica, técnica y cultural, así como producción conjunta de publicaciones.
- IV. Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales, como: conferencias, simposios, seminarios y coloquios.
- V. Desarrollo de otros programas, proyectos y actividades académicas, científicas y culturales del interés de ambas Partes y correspondientes a sus respectivos objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: La realización de los programas, proyectos y actividades enumeradas en la cláusula anterior se sujetará a la disponibilidad de recursos y se formalizará mediante la firma de adendas al presente Convenio o convenios específicos de cooperación los que harán mención explícita al presente instrumento.

Dichas adendas y convenios específicos de cooperación detallarán lo siguiente: objeto/s del programa, proyecto o actividad específica; derechos y compromisos de ambas Partes; recursos financieros eventualmente involucrados en la ejecución del respectivo objeto; plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y rescisión; forma/s de solución de controversias sobre ello; así como otros términos y condiciones pertinentes y relevantes a su respectivo objeto, como fases o formas específicas de su ejecución, y disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual, confidencialidad de información y publicación de resultados.

CLÁUSULA CUARTA: La participación en programas, proyectos o actividades en el marco del presente Convenio no establece relación laboral o de empleo entre personas vinculadas originalmente a cualesquier de las Partes y la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: A menos que se acuerde lo contrario en una enmienda, el presente Convenio no establece compromisos financieros de cualesquier de las Partes a la otra. Ambas Partes cubrirán los costes con su respectiva participación concreta en la ejecución del presente instrumento.

Ambas Partes podrán viabilizar el desarrollo de programas, proyectos y actividades en el marco del presente Convenio con recursos buscados individualmente o conjuntamente junto con agencias y órganos de promoción de la investigación y desarrollo, así como junto con empresas y otras instituciones privadas y públicas.


CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio entra en efecto en la fecha de la última firma por las Partes y se quedará vigente por el plazo de cinco (5) años, el que se podrá prorrogar mediante enmienda debidamente firmada.


CLÁUSULA SÉPTIMA: Las disposiciones del presente Convenio se pueden modificar a través de la firma de enmienda por ambas Partes.


CLÁUSULA OCTAVA: Ambas Partes pueden terminar el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación fundamentada por escrito a la otra Parte, presentada con antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo. En caso de terminación del presente instrumento, se garantizará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso en el marco del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: Las cuestiones y controversias originadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio se dirimirán a través de comprensión directa y amigable entre las Partes o por medio de recurso de un árbitro elegido de común acuerdo por ellas.

Las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares idénticos en cada idioma, cuatro (4) en portugués y cuatro (4) en español, para un único efecto quedando dos en poder de cada una de las partes.


Prof. Dra. Wanda Aparecida Machado Hoffmann
Rectora
Universidade Federal de São Carlos




Dr. Diego Pablo Durán Jara
Rector
Universidad Católica del Maule



São Carlos, São Paulo (Brasil), Fecha: 21/9/2020

Talca, (Chile), Fecha:

